

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO MINERO DAMEC, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "DAMEC", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, C.P. DAVID MIGUEL RENTERÍA MARCHÉN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "DAMEC":

- II.1 Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Numero 10,553, volumen 187, de fecha 30 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 41, Suplente, de la ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, Lic. José Francisco Flores Gascón, actuando en el Protocolo de la Titular, Lic. Susana Gascón Espinoza.



- II.2 Que su Administrador Único está facultado para celebrar este tipo de convenios, como Apoderado General de la empresa, mismas facultades que le fueron otorgadas en la propia Escritura Constitutiva, número 10553, Volumen 187 de fecha 30 de agosto de 2017 en la ciudad de Guaymas, Sonora, y que hasta la fecha no le han sido revocadas.
- II.3 Que tiene como objeto social, entre otros, realizar toda clase de actividades relacionadas con la industria minera, en especial la exploración de los minerales o sustancias sujetas a la aplicación de la Ley Minera en vigor; la explotación de toda clase de concesiones mineras y derechos derivados de ellas, así como la explotación de toda clase de instalaciones industriales y comerciales que tengan relación con la actividad minera de exploración, extracción, beneficios, comercialización y distribución de minerales o sustancias sujetos a la extracción, preparación, elaboración, molienda, refinación, conversión y tratamiento en general de toda clase de minerales, sustancias o metales. Además, la prestación de servicios de asesoría, supervisiones administrativas, legales, contables o técnicas, hacer estudios, ensayos de metales y minerales, proyectos, presupuestos y todos los relacionados con actividades mineras y metalúrgicas.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, tiene interés en establecer relaciones de colaboración con la Universidad de Sonora
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Fortaleza LT 45, Poblado Renacimiento, Guaymas, Sonora, C.P. 85500.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UNISON” y “DAMEC” se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Capacitación en temas Agrícolas, Ganaderos y Mineros
- b) Desarrollar proyectos de investigación en conjunto
- c) Involucrar alumnos practicantes en la empresa
- d) Desarrollar pruebas y análisis en Laboratorios
- e) Otras que se deriven del interés de ambas partes

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.



TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, de su Secretaria General Académica o de su Apoderada General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "DAMEC", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "DAMEC", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, cuando dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos susceptibles de protección intelectual, los mismos se regularán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "DAMEC" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.



DÉCIMA.- “LA UNISON” y “DAMEC” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por “LA UNISON”, la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por “DAMEC”, el C.P. David Miguel Rentería Marchén.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “DAMEC”.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente Convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 27 de marzo de 2019.

UNIVERSIDAD DE SONORA

GRUPO MINERO DAMEC, S.A. DE C.V.



**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE
LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**



**C.P. DAVID MIGUEL RENTERÍA MARCHÉN
ADMINISTRADOR ÚNICO**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA